



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Consejera, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 46 expedientes. (2008061518)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de mayo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0091-1	INDUSMETAL EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	505.598,00	116.290,00
IA-07-0136-1	SERVICIOS Y SISTEMAS DEL SUROESTE, S.L.	ALMENDRALEJO	481.352,23	168.470,00
IA-07-0227-2	BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO, S.L.L.	BADAJOS	93.998,18	32.900,00
IA-07-0242-1	BOZA TENORIO, BENITO	FREGENAL DE LA SIERRA	16.126,00	3.710,00
IA-07-0261-1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	87.087,00	27.000,00
IA-07-0274-1	TROVIDEO, S.A	ALMENDRALEJO	296.791,23	89.040,00
IA-07-0284-1	TABOADA CABALLERO, JUAN JOSE	QUINTANA DE LA SERENA	20.127,15	5.840,00
IA-07-0285-1	BENITEZ ROMERO, BASILIO	QUINTANA DE LA SERENA	15.184,47	4.400,00
IA-07-0291-1	HORMIGONES DEL GUADIANA, S.A.	MERIDA	516.892,00	124.050,00
IA-07-0292-1	JAYTESA UNO, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	364.344,73	127.520,00
IA-07-0293-1	BIOTRAN GESTION DE RESIDUOS, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	541.866,00	189.650,00
IA-07-0295-1	HERMANOS TREJO MERA, S.L.	DON BENITO	36.680,00	7.700,00
IA-07-0299-1	NUÑEZ BARJOLA, JUAN CARLOS	DON BENITO	106.681,00	26.670,00
IA-07-0311-1	GONZALEZ MOLINA, JOSE MARIA	ZARZA (LA)	37.088,36	7.420,00
IA-07-0313-1	CASADO PEREZ, VALENTIN	VILLANUEVA DE LA SERENA	377.964,60	113.390,00
IA-07-0317-2	GRANITOS EXTREGRIS, S.L.L.	QUINTANA DE LA SERENA	136.275,60	47.700,00
IA-07-0318-1	GALAN GONZALEZ, MENCIA	ZARZA (LA)	104.042,00	35.370,00
IA-07-0319-2	TRANSFORMADOS AGRICOLAS LA ALBUERA, S.L.L	ALBUERA (LA)	28.000,00	8.400,00
IA-07-0320-1	RESTAURANTE S. CRISTOBAL DE CORIA, S.L.	CORIA	490.079,88	137.220,00
IA-07-0322-1	DIAZ DELGADO, JULIAN	MONTEHERMOSO	246.184,00	61.550,00
IA-07-0323-1	MUÑOZ MONTERO, ALFONSO	NAVATRASIERRA	28.997,00	8.410,00
IA-07-0331-1	PREFABRICADOS PALOMO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	158.477,00	44.370,00
IA-07-0337-1	CARPINTERIA ALUMINIO HERMANOS HERMOSO, S.L.	ACEUCHAL	55.174,00	12.690,00
IA-07-0338-1	ESTRUCTURAS S.E.A.S.A., S.L.	ARROYO DE LA LUZ	201.472,40	58.430,00
IA-07-0343-2	DOSDE EXTREMADURA MEDIA, S.L.L.	DON BENITO	60.823,69	21.290,00
IA-07-0344-1	ADAPTACION VEHICULOS ESP. EXTREMADURA, S.L.	CARCABOSO	53.260,00	14.910,00
IA-07-0347-1	TORRES MENECA, EMILIO	DON BENITO	44.000,00	9.240,00



IA-07-0354-1	MURILLO TENA, SAMUEL DAVID	DON BENITO	84.044,00	23.530,00
IA-07-0355-1	GRAFICAS MORGADO, S.L.U.	CACERES	28.948,00	6.080,00
IA-07-0360-1	HERMANOS MORENO ALBARRAN, S.A.	CARCABOSO	25.310,40	7.590,00
IA-07-0361-1	CON & RES-ARTE, S.L.	PLASENCIA	38.367,00	8.060,00
IA-07-0362-1	CERCAS AGRICOLAS Y FORESTALES, S.L.	MERIDA	84.478,11	21.120,00
IA-07-0365-1	VIBRADOS MONTIJO, S.L.	MONTIJO	173.050,00	43.260,00
IA-07-0368-1	DIAZ AMBRONA GARCIA, ADOLFO	CHELES	211.127,10	52.780,00
IA-07-0378-1	SANCHEZ QUINTANA, MARIA PILAR	ZARZA CAPILLA	484.410,97	145.320,00
IA-08-0004-1	MARM. Y GRANITOS GLEZ. DE LA RUBIA, S.L.	GUAREÑA	275.810,67	68.950,00
IA-08-0006-8	INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.	CALAMONTE	99.500,00	24.880,00
IA-08-0008-1	GONZALEZ CABALLERO, LEONARDA	ALMENDRALEJO	64.507,00	13.550,00
IA-08-0010-1	ARIDOS LA DEHESA DE QUINTANA, S.A	QUINTANA DE LA SERENA	338.639,00	111.750,00
IA-08-0012-1	HORRILLO BARROSO, JOSE MANUEL	MERIDA	61.990,00	16.120,00
IA-08-0019-2	ELEGANT MOB FILMS, S.L.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	22.518,00	7.660,00
IA-08-0027-1	CUCHILLERIA CORTES, S.L.	DON BENITO	53.200,00	13.830,00
IA-08-0031-1	DINAMIC PUBLICIDAD SOC. CIVIL	VALLE DE SANTA ANA	22.672,18	6.570,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0157-1	CONSTRUCCIONES CAROLINA CORONADO, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-07-0259-1	CARACARACOL, S.L.	CACERES
IA-07-0328-1	DIAZ ALCAZAR JULIO 002159258H, S.L.N.E.	NAVALMORAL DE LA MATA